

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGÜÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Dieciséis (16) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: YECID MARIN BARRAGAN
Radicación: 2020-00196-00
Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Como el escrito que precede cumple con las exigencias de los Artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y como quiera que el título allegado como base de recaudo presta mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el artículo 422 ibidem, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ORDENAR a YECID MARIN BARRAGAN que en el término de cinco (5) días paguen al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** identificado con Nit. No. 800037800-8 las siguientes sumas de dinero:

1.1. TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$13.499.853) MONEDA CORRIENTE, por concepto del capital insoluto del pagaré No. 066396100006962 junto con los intereses moratorios reclamados desde su fecha de exigibilidad, esto es, el 19 de diciembre de 2019 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, los cuales no podrán exceder la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

1.2. DOS MILLONES CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$2.107.316) MONEDA CORRIENTE, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, desde el 19 de febrero de 2019 hasta el 18 de diciembre de 2019.

1.3. CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS (\$462.085) MONEDA CORRIENTE, por concepto de otros valores tal y como aparece relacionado en el pagaré No. 066466100006962.

2. ORDENAR a YECID MARIN BARRAGAN que en el término de cinco (5) días paguen al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** identificado con Nit. No. 800037800-8 las siguientes sumas de dinero:

2.1. CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$5.622.393) MONEDA CORRIENTE,

por concepto del capital insoluto del pagaré No. 066396100006816 junto con los intereses moratorios reclamados desde su fecha de exigibilidad, esto es, el 08 de octubre de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, los cuales no podrán exceder la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

2.2. QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$574.361) MONEDA CORRIENTE, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, desde el 01 de septiembre de 2020 hasta el 07 de octubre de 2020.

2.3. UN MILLÓN SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS (\$1.065.090) MONEDA CORRIENTE, por concepto de otros valores tal y como aparece relacionado en el pagaré No. 066466100006816.

3. ORDENAR a YECID MARIN BARRAGAN que en el término de cinco (5) días paguen al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** identificado con Nit. No. 800037800-8 las siguientes sumas de dinero:

3.1. NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$925.183) MONEDA CORRIENTE, por concepto del capital insoluto del pagaré No. 4866470210726568 junto con los intereses moratorios reclamados desde su fecha de exigibilidad, esto es, el 24 de junio de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, los cuales no podrán exceder la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

3.2. CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$123.364) MONEDA CORRIENTE, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, desde el 06 de julio de 2019 hasta el 23 de junio de 2020.

4. ORDENAR a YECID MARIN BARRAGAN que en el término de cinco (5) días paguen al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** identificado con Nit. No. 800037800-8 las siguientes sumas de dinero:

4.1. UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS (\$1.285.197) MONEDA CORRIENTE, por concepto del capital insoluto del pagaré No. 4481860003412076 junto con los intereses moratorios reclamados desde su fecha de exigibilidad, esto es, el 08 de octubre de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, los cuales no podrán exceder la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

4.2. DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$12.352) MONEDA CORRIENTE, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, desde el 29 de septiembre de 2020 hasta el 07 de octubre de 2020.

4.3. DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$12.382) MONEDA CORRIENTE, por concepto de otros valores tal y como aparece relacionado en el pagaré No. 4481860003412076.

5. NOTIFICAR al demandado de esta providencia, indicándole que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar y de diez (10) días para

proponer excepciones, conforme lo preceptúan los artículos 438 y 442 del Código General del Proceso.

6. Sobre las costas procesales se decidirá en el momento procesal oportuno.

7. RECONOCER al Dr. **CARLOS ARNULFO SÁNCHEZ CAMPO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 83.241.396 de la Argentina-Huila y la tarjeta profesional No. 165.945 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Dieciséis (16) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: YECID MARIN BARRAGAN
Radicación: 2020-00196-00
Decisión: DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las *sumas de dinero legalmente embargables* depositadas en cuentas de ahorro, corrientes, o a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado **YECID MARIN BARRAGAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.472.734, en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, sucursal Rioblanco, Herrera, Tolima. Comuníquese esta medida al Gerente de dicha entidad. Límitese esta medida a la suma \$41.231.769 PESOS MONEDA CORRIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ